Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 022/17 de fecha 30 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 022-004/17

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 47/17, SUSCRITO CON LA FIRMA LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/16 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA EL IPS".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOC/DCS/N° 319/17, de fecha 24 de marzo de 2017, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 24 de marzo de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 47/17, suscrito con la firma LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 11/16 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 003-006/17, de fecha 19 de enero de 2017, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 11/16 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA EL IPS", a la firma LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, formalizándose a través del Contrato N° 47/17, de fecha 17 de febrero de 2017;

Que, por Nota Interna PR/GAF/N° 117/17, de fecha 14 de marzo de 2017, la Dirección de Tesorería, solicitó a la Dirección Jurídica su parecer jurídico si corresponde realizar una Adenda al Contrato, incluyendo a los funcionarios de la Dirección de Inversiones, expresando lo siguiente: *"...En atención a la Nota de la firma LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, de fecha 28 de febrero de 2017; Referencia: Licitación Pública Nacional N° 11/16 CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA EL IPS, específicamente en el Lote 4, Póliza N° 401.005906/00, Accidentes Personales, en la que se incluyen además de funcionarios de la Dirección de Tesorería a funcionarios de la Dirección de Inversiones..."*;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 278/17, de fecha 21 de marzo de 2017, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica, que resulta jurídicamente viable la suscripción de una Adenda Modificatoria al Contrato N° 47/17, suscrito con la firma LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, en el marco de la Licitación*

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Instituto

05 ABR 2017

Pública Nacional N° 11/16 CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA EL IPS, en lo que respecta a la Cláusula 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA y la Cláusula 9. CONDICIONES DE PAGO, en los términos solicitados por la Dirección de Tesorería, siempre que haya consentimiento de la contratista y sin que ello implique aumento del mono contractual, ni modificación del precio unitario, tampoco configura condiciones más ventajosas para el proveedor en concordancia con lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03";

Que, por Nota DBS/DCO/N° 399/17, de fecha 23 de marzo del 2017, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó su conformidad a la firma LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, para la realización del Convenio Modificatorio al Contrato N° 47/17;

Que, por Nota de fecha 23 de marzo de 2017, la firma LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, prestó su conformidad para la realización del Convenio Modificatorio al Contrato N° 47/17;

Que, la modificación solicitada encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente..."*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - mastiger

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 022/17 de fecha 30 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN C.A. Nº 022-004/17

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato N° 47/17, suscrito con la firma LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 11/16 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA EL IPS", modificando la Clausula 8. "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA" y la Cláusula 9. "CONDICIONES DE PAGO", quedando establecido conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE:

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 Inc. d) de la Ley Nº 2051].
Plazo y Lugar de Entrega de la Póliza:
El plazo de Entrega de la Póliza será de 10 (diez) días calendario a partir de la fecha de recepción de las Órdenes de Entrega expedidas para los LOTES 1, 2, 3 y 4 por la Dirección de Tesorería.

DEBE DECIR:

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 Inc. d) de la Ley Nº 2051].
Plazo y Lugar de Entrega de la Póliza:
El plazo de Entrega de la Póliza será de 10 (diez) días calendario a partir de la fecha de recepción de las Órdenes de Entrega expedidas para los LOTES 1, 2, 3 y 4 por la Dirección de Tesorería y la Dirección de Inversiones.

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Instigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

DONDE DICE:

9. CONDICIONES DE PAGO.
El pago del servicio, objeto de la presente contratación, Contra presentación de los Documentos requeridos para el pago, una vez entregado las Pólizas de Seguros de acuerdo a la Orden de Entrega expedida por el LOTE 1, 2, 3 y 4 Dirección de Tesorería.

DEBE DECIR:

9. CONDICIONES DE PAGO
El pago del servicio, objeto de la presente contratación, contra presentación de los Documentos requeridos para el pago, una vez entregadas las Pólizas de Seguros de acuerdo a la Orden de Entrega expedida por el LOTE 1, 2, 3 y 4 por la Dirección de Tesorería y la Dirección de Inversiones.

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros del Instituto de Previsión Social, la elaboración de la Adenda al Contrato mencionado, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.----------

3°) Establecer que las demás Cláusulas Contractuales del Contrato N° 47/17, permanecen invariables.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social a proceder a la firma de la Adenda resultante, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/jo

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - mastinar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.